



RESOLUCIÓN No. 3596 - BE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL SE-02-02-2016 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEP DE LA ENTIDAD Y EL SECOP.

### EL GERENTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede la adjudicación correspondiente a la convocatoria No. SE-02-02-2016

### CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y artículo 209 de la constitución política de Colombia, adelantará el presente Proceso dentro del marco de los principios que rigen la Función Pública consagrados en el artículo 209 y en especial, aquellos Principios establecidos en el Estatuto General de Contratación de las Entidades Públicas, cuyo objeto y actividades se enmarcan dentro del proceso de Gestión del Riesgo.

2. Que el presente Proceso Especial de Contratación se soporta, en lo dispuesto Decreto 00085 del 12 de Julio de 2016, en el que decreta la calamidad pública en el Municipio de Arauca con base en la decisión tomada en Acta de reunión extraordinaria del Consejo Municipal De Gestión Del Riesgo De Desastres celebrada el día 002 del 11 de julio de 2016 CMGRD 2016, en el que el Consejo recomienda al señor Alcalde del Municipio de Arauca hacer la declaratoria de calamidad pública por inundación en el Municipio de Arauca y Decreto No. AA-D 100.03-067 DE 08 DE Julio de 2016 por medio del cual el Municipio de Arauca declara el estado de calamidad Pública.

De conformidad con lo previsto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1523 DE 2012 ... "La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 3596 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL SE-02-02-2016 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEP DE LA ENTIDAD Y EL SECOP.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos"...

3. Que el artículo 66 de la LEY 1523 DE 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", norma que establece a su tenor literal:

... "Artículo 66. **Medidas especiales de contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, **con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993**"... (Negrilla fuera del texto)

4. Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, inicio los trámites precontractuales bajo el esquema de las reglas contenidas en la Ley 1523 de 2012, la normas de derecho privado y lo preceptuado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

5. Que el proceso de Contratación Especial fue publicado en la página web de la entidad [www.arauca.gov.co](http://www.arauca.gov.co) y en el secop [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); con sujeción a la cronología establecida en el numeral 13 del pliego de condiciones y requisitos de la invitación directa.

6. Que durante el proceso de publicación del pliego de condiciones no se recibieron observaciones.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 2 de 4



RESOLUCIÓN No. 3596 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL SE-02-02-2016 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEP DE LA ENTIDAD Y EL SECOP.

7. Que dentro de la fecha y hora establecida en la cronología del Proceso Especial según convocatoria No. SE-02-02-2016, presentó propuesta:

1. **CONSORCIO REPARACIONES RURALES**, representado por **FREDDY ALBERTO GALLO CAMEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.774.695 de ARAUCA.

8. Que el día ocho (08) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) se llevó a cabo el cierre de la presente convocatoria y se designó al comité evaluador.

9. Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes resultó como único oferente Admisible, cumpliendo con los requisitos de carácter Jurídico, técnico, financiero y de ponderación exigidos por la Entidad el **CONSORCIO REPARACIONES RURALES**, representado por **FREDDY ALBERTO GALLO CAMEJO**.

10. Que el informe de evaluación de los requisitos de admisibilidad de la propuesta presentada fue publicado en la página web de la entidad [www.arauca.gov.co](http://www.arauca.gov.co) y en el secop [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); el día Jueves 10 de Noviembre de 2016, para que fuera conocido por los interesados y demás personas o entidades que pudieran ejercer el control sobre lo consignado, sin que se presentaran observaciones al mismo.

11. Que el suscrito Gerente Técnico en uso de las facultades delegadas por el señor Gobernador, y teniendo en cuenta la evaluación hecha por el comité evaluador, en este sentido:

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONSORCIO REPARACIONES RURALES**, representado por **FREDDY ALBERTO GALLO CAMEJO** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.116.774.695 de ARAUCA, el proceso de Selección Especial según convocatoria No. SE-02-01-2016, cuyo objeto es: **"ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE POR EMERGENCIAS O DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DESARROLLO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y RESPUESTA A EMERGENCIA ENMARCADAS EN LA CALAMIDAD PÚBLICA DE LOS**

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 3596 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO ESPECIAL SE-02-02-2016 Y SU PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEP DE LA ENTIDAD Y EL SECOP.

**MUNICIPIOS ARAUQUITA Y ARAUCA**", por valor de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$765.525.829,74), conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad [www.arauca.gov.co](http://www.arauca.gov.co) y el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**15 NOV 2016**

Dada en Arauca a los,

**EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ**  
Gerente de Contratación

Enith Milena Marchena O.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 4 de 4